

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-4575 *Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes para la provisión de puestos, en régimen de Comisión de Servicio, en el Programa de Atención Domiciliaria.*

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

El derecho a la Educación es un derecho fundamental encaminado al desarrollo integral del alumnado en todos y cada uno de los aspectos de la persona (cognitivo, emocional y social). Satisfacer este derecho supone atender con especial relevancia la individualidad de los que padecen situaciones de mayor vulnerabilidad como es la ausencia de salud, y proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado y convaleciente para asegurar la continuidad del proceso educativo, prevenir el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación, paliar y compensar las situaciones emocionales, tanto del alumnado como de sus familias, derivadas de la pérdida de salud así como facilitar la incorporación de este alumnado a sus centros educativos de referencia, una vez transcurrido el período de convalecencia.

La presente Orden establece el procedimiento para dotar al Programa de Atención Domiciliaria, a través de un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que permita la concurrencia de todos los maestros y maestras en igualdad de condiciones.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de maestros y maestras para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera que pertenezca a los cuerpos docentes que se establecen en el Anexo I y reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo de maestros.
- d) No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración educativa.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

2. Los requisitos generales, así como los méritos alegados por los interesados, se deberán poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander). La solicitud podrá presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable de méritos que figura en el Anexo III.

En lo relativo a los méritos alegados en el apartado 2 del Anexo III, se valorará según el Informe Personal de Actividades de Formación obtenido a través de www.educantabria.es - Acceso servicios Web - Registro de Formación. Solo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

Así mismo, en relación con la acreditación de los méritos alegados relacionados con la experiencia docente, se valorará según la Hoja de Servicios por CSV obtenida a través de www.educantabria.es. Solo en el caso de méritos no recogidos en la Hoja de Servicios por CSV, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de las hojas de servicios correspondientes.

4. No serán tenidas en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los y las aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y documentación presentada a la que se refiere el apartado 3 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Comité de selección.

1. La selección de los candidatos y candidatas será realizada por un comité de selección compuesto por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) La jefa de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.

d) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

e) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario o secretaria, con voz, pero sin voto.

A este comité, se podrá incorporar como observador, con voz, pero sin voto, una persona en representación de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del comité:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de las personas solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos y candidatas, según el baremo que figura en el Anexo IV.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Realizar la entrevista personal a los candidatos y candidatas que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- g) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander), y, anunciar a efectos informativos esta publicación, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- h) Realizar la propuesta de docentes seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas convocadas.

Artículo 5. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los y las aspirantes, según el Anexo IV.
- b) Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los y las aspirantes que superen la primera fase.

2. Primera fase del proceso de selección.

a) El comité comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, conforme a los apartados 1 y 2 del baremo establecido en el Anexo IV. Para superar esta fase y acceder a la fase de la entrevista es necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

b) Una vez valorados los méritos, el comité publicará la lista comprensiva de los y las aspirantes seleccionados para la segunda fase, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de personas aspirantes que no han sido seleccionadas, por no reunir los requisitos establecidos. En dicha lista se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección. Así mismo, se anunciará la publicación, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es)

3. Segunda fase del proceso de selección:

El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. El desarrollo de la entrevista incluirá una breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa del alumnado que se encuentra convaliente en su domicilio, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de la plaza a la que se opta, así como una propuesta sobre las actuaciones más adecuadas para afrontar la atención educativa de este colectivo. A todos los efectos, se entiende como atención al alumnado convaliente aquella que se lleva a cabo con el alumnado que por motivos de salud no puede acudir al centro educativo por un periodo prolongado de tiempo. Los miembros del comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para aclarar cualquier cuestión incluida en la exposición o destinada a valorar la idoneidad de la persona solicitante para la plaza a la que opta. La entrevista realizada se puntuará con un máximo de 5 puntos.

Artículo 6. Propuesta de nombramiento.

- 1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.
- 2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la pun-

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

tuación final entre dos o más personas solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato o candidata con mayor puntuación en el apartado 1 del Anexo IV. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones otorgadas en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.3 de dicho apartado 1.

3. El comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante tres días hábiles, la lista provisional de personas candidatas seleccionadas con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su resolución.

5. El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o estos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en el artículo 5.

Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación de los funcionarios y funcionarias que han sido seleccionados y la plaza que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se notificará a las personas interesadas.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, determinando los funcionarios y funcionarias seleccionados, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. Una vez publicada la resolución, y resueltos los posibles recursos, las personas interesadas que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Artículo 8. Comisión de Servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente Orden, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte autorizará las comisiones de servicio a los y las aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de 1 de septiembre de 2019 a 31 de agosto de 2020, prorrogable en cursos sucesivos.

2. En el caso de ausencia de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá conceder comisiones de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2019.

4. El horario de los maestros y maestras será de treinta horas semanales, incluyendo los tiempos de la atención en los domicilios del alumnado que atiende y los desplazamientos necesarios para ello y los apoyos y refuerzos en el centro educativo de destino, en las condiciones que se establezcan a principio de curso en las instrucciones de compensación de desigualdades por motivos de salud de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Estos hora-

CVE-2019-4575

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

rios serán aprobados por la persona titular de dicha Dirección General. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Artículo 9. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS

(Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo)

CUERPO	PLAZA		DESTINO
	NÚMERO	ESPECIALIDAD / PERFIL	
Maestro/a	1	Especialidad de Educación Primaria y Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje	CEIP Villa del Mar (Laredo)
Maestro/a	1	Especialidad de Educación Primaria y Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje	CEIP Juan de Herrera (Camargo)
Maestro/a	1	Especialidad de Educación Primaria y Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje	CEIP Número 27 (Santander)
Maestro/a	1	Especialidad de Educación Primaria y Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje	CEIP Amós de Escalante (Torrelavega)
Maestro/a	1	Especialidad de Educación Primaria y Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje	CEIP Fuente Salín (Val de San Vicente)

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto	E-MAIL		
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino y localidad			
SOLICITA. Participar en el procedimiento para la provisión de puestos docentes convocados por la Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo en las siguientes plazas, elegidas por el siguiente orden de prioridad			
Plaza		Localidad	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

DECLARO que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en el artículo 2 de la Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo:

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino en Cantabria.
3. Acreditar un mínimo de 3 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente
4. No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración educativa.

....., a dede 2019

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Programa atención domiciliaria curso 2019/2020
Responsable del tratamiento	Directora General de Innovación y Centros Educativos, con domicilio en la C/ Vargas nº 53 de Santander.
Delegado de Protección de Datos	Inspector de Servicios / Delegada de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad – Descripción breve	Gestión de la convocatoria pública de docentes para la provisión de puestos, en régimen de comisión de servicio, en el Programa de Atención Domiciliaria para el curso 2019/2020.
Finalidad – Descripción detallada	Gestión de la convocatoria pública para provisión de puestos en régimen de comisión de servicio, aparados bajo la Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes para la provisión de puestos, en régimen de comisión de servicio, en el Programa de Atención Domiciliaria para el curso 2019/2020.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo necesario para la gestión de los procedimientos de selección del personal. Los datos serán conservados en tanto en cuanto se mantenga relación con la Consejería de Educación, así como aquel que sea necesario para las gestiones administrativas posteriores a su concesión para cerrar el expediente administrativo.
Legitimación – Art. 6.1	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Legitimación – Descripción detallada	La normativa de referencia es: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. La Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se facilitan los datos solicitados los interesados pueden ser excluidos de la participación en el programa.
Origen de los datos	Datos de carácter identificativo: formulario rellenado por el interesado. Otros tipos de datos: bases de datos propias.
Cesiones y transferencias internacionales de datos	No se realizarán cesiones ni transferencias internacionales de datos
Destinatarios	Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y Boletín Oficial de Cantabria.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Vigencia	Este documento estará vigente desde la fecha de la firma electrónica hasta que otro similar lo sustituya.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

(Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL

*Tan solo deberán indicar la experiencia que **NO** conste en la Hoja de Servicios por CSV obtenida a través de "http://www.educantabria.es, acompañada de fotocopia de las hojas de servicios correspondientes.*

1.1. Experiencia docente relacionada con los programas de compensación de desigualdades por motivos de salud.

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

1.2. Experiencia docente relacionado con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1:

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

¹ La persona interesada podrá incluir en este anexo únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

1.3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA (A PARTIR DE LOS 3 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Tan solo deberán indicar las actividades que no consten en el Informe Personal de Actividades de Formación obtenido a través de "http://www.educantabria.es, acompañadas de fotocopia compulsada de dichas actividades

2.1. Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con los programas de compensación de desigualdades por motivos de salud, como asistente, tutor, coordinador o ponente:

FECHA	MÉRITO ALEGADO

2.2. Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la atención a la diversidad no relacionadas en el apartado 2.1 como asistente, tutor, coordinador o ponente:

FECHA	MÉRITO ALEGADO

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 98

ANEXO IV
BAREMO

(Orden ECD/34/2019, de 10 de mayo)

PRIMERA FASE DEL PROCESO		
1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Experiencia docente relacionada con los programas de compensación de desigualdades por motivos de salud.	0,5 puntos por cada año de experiencia acreditado, hasta un máximo de 1,5 puntos.	Declaración responsable, según anexo III
1.2. Experiencia docente relacionado con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1.	0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado, hasta un máximo de 0,80 puntos.	
1.3 Antigüedad.	0,05 puntos por cada año de experiencia docente, como funcionario de carreta, que exceda de los tres exigidos por la convocatoria, hasta un máximo de 0,2 puntos.	
2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO		
2.1. Actividades de formación relacionadas con programas de compensación de desigualdades por motivos de salud., como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,4 puntos.	Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado
2.2 Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la atención a la diversidad no relacionadas en el apartado 2.1., como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,05 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 0,8 puntos.	
2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores, como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,01 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 0,3 puntos.	
SEGUNDA FASE DEL PROCESO (Entrevista)		
Entrevista.	Hasta 5 puntos	Breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de dicha plaza, así como una propuesta sobre las actuaciones más adecuadas para afrontar la atención educativa de este colectivo

2019/4575

CVE-2019-4575